

**ACUERDO PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LA MESA DE DIÁLOGO ENTRE LAS COMUNIDADES QUE
ACTUALMENTE OCUPAN LOS PARQUES NACIONALES DE LAGUNA DEL TIGRE Y SIERRA DE
LACANDÓN Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA**

PRIMERO: Descripción del área

En abril de 1990 se crea, por medio del Decreto 5-90 del Congreso de la República, la Reserva Maya bajo la categoría de Reserva de la Biósfera, siendo conocida desde entonces como la Reserva de la Biósfera Maya (RBM), cuyo objetivo es garantizar a las generaciones presentes y futuras la permanencia de un patrimonio natural y cultural de importancia mundial, a través de la combinación de actividades de conservación y de uso de los recursos naturales y culturales, generando con ello beneficios socioeconómicos y ambientales para la sociedad guatemalteca.

La RBM también se norma por un Plan Maestro que tiene como fin el orientar las acciones de manejo identificando los elementos de conservación sobre los cuales se planifica, se analiza su viabilidad, se identifican sus amenazas y su situación, para luego formular objetivos, estrategias, programas de manejo y normatividad de manera concertada con los actores clave.

Según el decreto 5-90 del Congreso de la República, "Ley que declara Área Protegida la Reserva Maya", conocida como Reserva de la Biósfera Maya, los objetivos primordiales de las Áreas Núcleo (Parques Nacionales y Biotopos) de la Reserva, son: la preservación del ambiente natural, conservación de la diversidad biológica y de los sitios arqueológicos, investigaciones científicas, educación conservacionista y turismo ecológico y cultural.

La Reserva de Biósfera Maya, como área protegida, se rige por el siguiente ordenamiento jurídico: a) Constitución Política de la República de Guatemala, b) Convenios Internacionales (Convenio Mundial de Diversidad Biológica, Convención Sobre Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre, Convención Relativa a los Humedales de Importancia Internacional especialmente como hábitat de aves acuáticas –RAMSAR-, Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático, Convención para la protección del patrimonio mundial natural y cultural de la UNESCO, entre otros), c) Ley de Áreas Protegidas, d) Ley que Declara Áreas Protegida la Reserva Maya, e) Ley de Emergencia de la RBM, f) Ley de Emergencia del Parque Nacional Laguna del Tigre, Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación, Ley de Protección y Mejoramiento del Medio ambiente, Ley Marco de Cambio Climático, y demás leyes ambientales vigentes.

La Reserva de la Biósfera Maya–RBM-, se compone de tres zonas principales: Zona de Amortiguamiento, Zona de Usos Múltiples y Zonas Núcleo. Las Zonas Núcleo consisten en cinco Parques Nacionales y cuatro Biotopos Protegidos, que tienen como fin exclusivo la preservación del ambiente natural, conservación de la diversidad biológica y de los sitios arqueológicos, investigaciones científicas, educación conservacionista y turismo ecológico y cultural. Estas Zonas Núcleo son: Parque Nacional Tikal; Parque Nacional Yaxha, Nakum, Naranjo; Parque Nacional Sierra del Lacandón; Parque Nacional Laguna del Tigre; Parque Nacional Mirador-Río Azul; Biotopo

Protegido San Miguel La Palotada-El Zotz; Biotopo Protegido Cerro Cahú; Biotopo Protegido Laguna del Tigre-Río Escondido y Biotopo Protegido Naachtun-Dos Lagunas.

La Zona de Usos Múltiples (ZUM) cubre 38% de la reserva y es la zona que conecta a todos los parques nacionales y biotopos; esta es una zona en la cual se permiten únicamente actividades sostenibles, y se toleran prácticas de uso del suelo de bajo impacto únicamente debido a la presencia, previo a la declaratoria de la Reserva, de varios asentamientos humanos. Su uso principal es el manejo forestal sostenible, razón por la cual se ha concesionado su aprovechamiento a través de concesiones comunitarias e industriales.

La Zona de Amortiguamiento (ZAM) es una franja de quince kilómetros de ancho a lo largo de toda la frontera del sur de la reserva la cual tiene como fin el propiciar actividades productivas compatibles con la conservación para mitigar los impactos sobre el resto de la RBM.

SEGUNDO: Descripción de las comunidades

1. Solicitar el listado de comunidades (acciones a realizar)
2. Verificación de la información en campo (acciones a realizar)

TERCERO: Antecedentes

El 3 de Noviembre del año 2016 el Organismo Ejecutivo, a través de la Comisión Presidencial de Diálogo –CPD-, recibió oficialmente un documento de las comunidades denominado: “Propuesta de Desarrollo Integral y Sostenible en La Laguna del Tigre y Sierra de Lacandón, municipios de San Andrés, La Libertad y Las Cruces del Departamento de Peten”.

Dicha propuesta plantea cinco ejes temáticos que son:

1. Desarrollo Integral y Sostenible
2. Ambiente Sano y Diversidad Biológica
3. Seguridad de la Tierra y Permanencia Perpetua
4. Seguridad de las comunidades y de las personas
5. Reasentamiento de las comunidades desalojadas

En función de lo anterior, la CPD ha convocado a la institucionalidad del Organismo Ejecutivo para iniciar un proceso de análisis de dicha propuesta, vista como una oportunidad que permita alcanzar un bienestar de vida, amigable con el medio ambiente y el patrimonio cultural de la región.

Con base en las discusiones preliminares se ha determinado que efectivamente existe una problemática real tanto en El Parque Nacional Laguna del Tigre y Biotopo Laguna del Tigre-Río Escondido así como en el Parque Nacional Sierra Lacandón que amerita su análisis y consideración tanto técnica como jurídicamente en la que deben intervenir diferentes organismos de Estado, dado el carácter y mandatos constitucionales de cada uno de ellos en la búsqueda de soluciones concretas.

El Organismo Ejecutivo manifiesta su voluntad política para trabajar una propuesta de ruta a seguir mediante un proceso de diálogo de buena fe con los líderes comunitarios en condiciones de

respeto, igualdad y con los mecanismos de observancia y verificación que aseguren la transparencia y cumplimiento de los compromisos que se vayan estableciendo, todo en el marco de su competencia y facultades. Asimismo, se asume el compromiso de hacer los mejores esfuerzos para lograr en donde sea necesario la intervención de otros Organismos de Estado y de la institucionalidad competente que no depende directamente del Ejecutivo.

El Gobierno de Guatemala y las comunidades firmantes, manifiestan su compromiso por buscar a través del diálogo informado y participativo, soluciones alternativas que sean legales y técnicamente viables a la problemática social en los Parques Nacionales de Sierra de Lacandón y la Laguna del Tigre.

CUARTO: Objeto

Propiciar un espacio de diálogo entre las Comunidades, gobierno y otras instancias del Estado de Guatemala, para diseñar la hoja de ruta que permita dar soluciones alternativas que sean legales y técnicamente viables a la problemática social en los Parques Nacionales de Sierra de Lacandón y la Laguna del Tigre.

QUINTO: Disposiciones generales

1. Privilegiar el diálogo como mecanismo para la búsqueda de soluciones a la problemática social en los Parques Nacionales de Sierra de Lacandón y la Laguna del Tigre que sean legales y técnicamente viables.
2. La Comisión Presidencial de Diálogo será la instancia que facilite el proceso de diálogo y propicie la coordinación de las instituciones involucradas en el marco de sus competencias.
3. Los actores que participen dentro de la mesa de diálogo deberán acreditar a sus representantes (titular y suplente) ante la Comisión Presidencial de Diálogo.
4. Integrar mesas temáticas a nivel técnico-jurídico compuestas por delegados de las instancias con competencia en cada uno de los temas, para que a través del análisis de datos e información puedan aportar posibles rutas y alternativas de solución a la mesa política de diálogo que estará integrada por representantes de las comunidades firmantes e instituciones del Estado debidamente acreditadas.
5. El gobierno y las comunidades facilitarán y promoverán acciones encaminadas a tener un diagnóstico actualizado sobre los Parques Nacionales de Sierra de Lacandón y la Laguna del Tigre, Petén, para asegurar que con datos concretos y conocimiento verificable de la realidad se encuentren soluciones viables jurídica y técnicamente.

SEXTO: Fases del proceso

Se propone dividir el proceso en cuatro fases de trabajo:

- **FASE I: DIAGNÓSTICO Y ANALISIS DE LA SITUACIÓN**
En esta fase se plantea conocer el estado de situación en el área desde el enfoque de las instituciones estatales y las comunidades.
- **FASE II: DISEÑO DE LA RUTA DE ABORDAJE**
Esta fase consiste en elaborar una hoja de ruta conjunta con el fin de formular acciones concretas para el desarrollo sostenible en los Parques Nacionales de Sierra de Lacandón y la Laguna del Tigre que sean legales y técnicamente viables.
- **FASE III: IMPLEMENTACIÓN**
En esta fase se establecerá una comisión intersectorial para llevar a cabo la implementación de los acuerdos alcanzados por la mesa política.
- **FASE IV: MONITOREO DE AVANCES**
En esta fase se conformará un equipo a nivel local de las instituciones del Estado para monitorear los avances e impacto de las acciones que se realicen en el territorio.

SEPTIMO: Testigos de honor

- La Oficina del Procurador de los Derechos Humanos –PDH-.
- La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos – OACNUDH-.

OCTAVO: Modificaciones y ampliaciones

El Gobierno de la República de mutuo acuerdo con los representantes comunitarios firmantes del acuerdo, podrán realizar revisiones y ampliaciones al presente acuerdo con el objeto de viabilizar los compromisos.

POR EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA (Firma delegado del Presidente)

Instituciones miembros de la Comisión Nacional Agraria, Alcaldes Municipales y Gobernador (propuesta) y otras que se consideren necesarias.

POR LAS COMUNIDADES (Un representante por cada comunidad)